



XU-1480061

Lima 17 de abril de 2024

Señor
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y en mérito a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República, remitirle el nuevo Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Renovación Popular aprobado por los congresistas abajo firmantes, los cuales representamos la mayoría del número legal de los miembros de nuestra bancada.

De acuerdo con el artículo 37 numeral 4 del Reglamento del Congreso de la República:

"Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno, el que deberá respetar las garantías del debido procedimiento y contener los derechos y deberes de sus integrantes. Este reglamento es aprobado por mayoría del número legal de sus miembros y obliga a todos ellos, al ser presentado ante el Consejo Directivo."

Por lo expuesto, solicitamos a usted presentar al Consejo Directivo el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Renovación Popular para cumplir con el procedimiento estipulado.

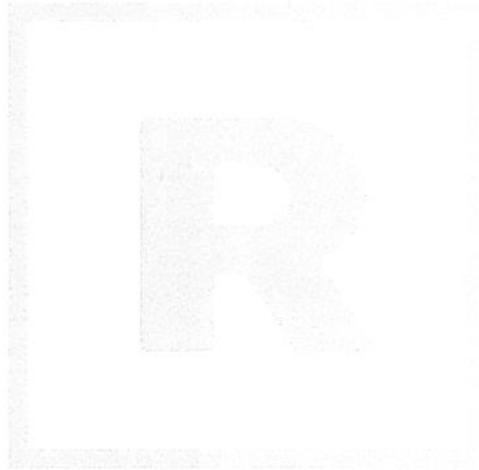
Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestros sentimientos de consideración y estima personal

REGLAMENTO INTERNO PARLAMENTARIO

2021 – 2026

Grupo Parlamentario de Renovación Popular





RENOVATION
POPULAR



Índice

1. Disposiciones Generales	4
1.1. Finalidad del Reglamento	4
1.2. Definición.....	4
1.3. Conformación.....	4
2. De La Estructura Organizacional.....	5
2.1. Estructura Orgánica.....	5
2.2. El Plenario.....	5
2.3. Atribuciones.....	6
2.4. De la Mesa Directiva.....	7
2.5. Del Directivo Portavoz y los Directivos Portavoces Suplentes	7
2.6. De la Oficina de Apoyo y Coordinación.....	8
3. De Las Actividades.....	8
3.1. De los Integrantes Parlamentarios.....	8
3.2. Directivas, Comunicaciones y Citaciones.....	8
3.3. Página Web, Conferencias, Entrevistas y Comunicados Periodísticos.....	8
4. De Los Derechos y Deberes del Grupo Parlamentario.....	9
4.1. Derechos.....	9
4.2. Deberes.....	9
4.3. Iniciativas Legislativas.....	10
4.4. Declaración de Intereses.....	10
5. Del Régimen Disciplinario.....	10
5.1. De las Infracciones.....	10
5.2. Sanciones.....	11
5.3. Suspensión y Expulsión.....	12
6. Disposición Final.....	12
6.1. Aplicación Supletoria del Reglamento del Congreso.....	12

**REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE RENOVACIÓN POPULAR
"LA BANCADA CELESTE"
2021-2026**

**TITULO I
CAPITULO PRELIMINAR**

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno del Grupo Parlamentario de Renovación Popular, tiene como finalidad regular su composición, funcionamiento, competencias; así como su estructura organizacional, los deberes y derechos de sus miembros y el régimen disciplinario aplicable de acuerdo a la Constitución Política del Perú, el Reglamento Interno del Congreso, los Estatutos del Partido y el Decálogo de Principios del Partido Renovación Popular.

Es de obligatoria observancia y cumplimiento para sus integrantes.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

El Grupo Parlamentario Renovación Popular (GPRP), es el órgano de proyección y acción parlamentaria del partido político Renovación Popular. Su finalidad es promover y garantizar el trabajo parlamentario grupal e individual, acorde con los principios y directivas del Estatuto del Partido, así como con el presente reglamento.

Artículo 3°.- CONFORMACIÓN

El Grupo Parlamentario está compuesto por los congresistas que ejercen el mandato parlamentario como resultado de haber obtenido un escaño en el Congreso de la República del Perú en los comicios generales del año 2021 por el Partido Renovación Popular, para el periodo parlamentario 2021 — 2026.

Los miembros del Grupo Parlamentario basan su acción política en la promoción de desarrollo integral de la persona y la familia, así como en la consecución del bien común del pueblo peruano, de acuerdo con los principios de libertad, igualdad, justicia, solidaridad y una visión democrática representativa y participativa siempre bajo un enfoque descentralista. Están representados por un Directivo Portavoz Titular y dos Directivos Portavoz suplentes.

También serán considerados integrantes del Grupo Parlamentario, los congresistas que, no habiendo sido electos por el Partido Político Renovación Popular, solicitan su incorporación en los casos permitidos en el Reglamento del Congreso de la República y ésta fuera aprobada por el plenario del Grupo Parlamentario.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4°. - ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica interna del Grupo Parlamentario es la siguiente:

4.1 ÓRGANOS DIRECTIVOS:

- Plenario
- Mesa Directiva
- Directivo portavoz

4.2 ÓRGANO DE APOYO:

- Oficina de Apoyo y coordinación (bancada)

Artículo 5°. - EL PLENARIO

5.1 El Plenario es el órgano máximo deliberativo del Grupo Parlamentario. Lo integran el presidente del Partido Renovación Popular, y todos los congresistas miembros del Grupo Parlamentario. Tiene como función conocer, analizar, debatir, y decidir sobre los asuntos parlamentarios en general respecto de los cuales el Grupo Parlamentario Renovación Popular debe expresar posiciones y votar en las diversas instancias parlamentarias en las que participan quienes lo integran.

5.2 Es presidido y conducido por el Presidente del partido Renovación Popular, quien tiene voz y voto. Como vicepresidente actúa el Directivo Portavoz Titular, en su ausencia, el Directivo Portavoz Suplente I, y en ausencia de este último el Directivo Portavoz Suplente II.

5.3 El plenario sesiona:

- a) **De manera ordinaria**, cuando menos una vez por semana, a convocatoria del Presidente del Partido Renovación Popular y en su defecto, del Directivo Portavoz en la fecha y modalidad previamente acordada.
- b) **De manera extraordinaria**, cuando así sea convocado por el Presidente del Partido Renovación Popular; el Directivo Portavoz o por el treinta por ciento de los miembros hábiles en la fecha y modalidad previamente acordada.
- c) **Partidaria**, una vez al mes a convocatoria del Presidente del Partido Renovación Popular y en su defecto, del Directivo Portavoz, con la dirección política del Partido Político Renovación Popular en la fecha, hora y modalidad acordada.

La convocatoria al plenario se realiza por correo electrónico u otro medio que permita confirmar recepción de la convocatoria, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, salvo casos excepcionales, señalando la orden del día, fecha, hora y modalidad acordada.

En las sesiones del Plenario el Directivo Portavoz o los miembros hábiles del Grupo Parlamentario con anticipación, pueden invitar a quienes consideren conveniente para asistir en el desarrollo de algún punto de la orden del día; asimismo, participará en las sesiones el asesor principal del Grupo Parlamentario quien asistirá técnicamente a los miembros hábiles de la bancada.

5.4 El quórum para las sesiones del Plenario del Grupo Parlamentario es la mitad más uno del número de sus miembros hábiles. No se computa para dicho efecto a los miembros que estén con licencia otorgada por el Consejo Directivo o se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos como integrantes del Grupo Parlamentario.

Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los presentes, incluido el voto del Directivo Portavoz; en caso de producirse empate, el Presidente del Partido tiene voto dirimente. Las reconsideraciones a las votaciones requieren del voto de los dos tercios de los congresistas presentes.

5.5 En lo no contemplado por el presente reglamento, se aplicarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones del Reglamento del Congreso de la República, mismo que prevalecerá sobre este en caso de duda o controversia.

Artículo 6°. - ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Plenario, las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario a propuesta del Presidente del Partido, para lo que se requiere el voto favorable de la mitad más uno del número de sus miembros hábiles.
- b) Elegir y remover al Directivo Portavoz Titular y al Directivo Portavoz Suplente I y II por cada periodo anual de sesiones.
- c) Elegir y remover a los miembros de las comisiones ordinarias y otras instancias de la organización parlamentaria, y de corresponder a los miembros de las mesas directivas de las comisiones, que representan al Grupo Parlamentario, para cada período anual de sesiones; con excepción de los miembros elegidos en representación de los peruanos en el exterior quienes permanecerán por el periodo parlamentario 2021-2026 en la Comisión de Relaciones Exteriores y la Comisión Especial de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo de la Alianza del Pacífico.
- d) Aprobar e informar a la Presidencia del Congreso de la República la agenda legislativa priorizada del Grupo Parlamentario.
- e) Articular y cohesionar la posición política frente a temas de coyuntura nacional, y de debate en las instancias del fuero parlamentario.
- f) Suscribir u observar los proyectos de iniciativas legislativas presentadas por los integrantes del Grupo Parlamentario.
- g) Imponer sanciones a sus integrantes por incumplimiento a los acuerdos adoptados y a los alcances del presente reglamento, las que pueden ser amonestación, suspensión o expulsión del grupo parlamentario.
- h) Aprobar mediante acuerdo de la mitad más uno de sus miembros hábiles la solicitud de incorporación de un congresista nuevo.
- i) Integrar y/o presidir comisiones ordinarias, y otras que formen parte de la labor parlamentaria de acuerdo a los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 7° DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva es el órgano de dirección, coordinación y ejecución de lo dispuesto en el presente reglamento, así como de los acuerdos del Plenario del Grupo Parlamentario Renovación Popular.

La Mesa Directiva cuenta con un presidente, un vicepresidente y un secretario. El cargo de presidente es ejercido por el Presidente del Partido Renovación Popular quien puede delegarla temporalmente al Directivo Portavoz Titular y retomarla cuando considere necesario; el cargo de vicepresidente es ejercido por el Directivo Portavoz Titular y en su defecto el Directivo Portavoz Suplente que corresponda y, el de secretario por el Directivo Portavoz Suplente que corresponda y en su defecto por quien el Presidente del Partido Renovación Popular delegue para tal fin.

Artículo 8°. - DEL DIRECTIVO PORTAVOZ TITULAR Y LOS DIRECTIVOS PORTAVOCES SUPLENTES

El Grupo Parlamentario Renovación Popular cuenta con un Directivo Portavoz Titular y con dos Directivos Portavoces Suplentes. El cargo de Portavoz Titular no está sujeto a reelección.

Son propuestos por el Presidente del Partido Renovación Popular, y ratificados por el plenario al inicio de cada periodo anual de sesiones, mediante el voto de la mitad mas uno de los congresistas hábiles.

Sus atribuciones son:

- a) Coordinar las actividades del Grupo Parlamentario, para lo cual cuenta con el apoyo de la Oficina de Apoyo y Coordinación de la bancada.
- b) Acreditar a los representantes del Grupo Parlamentario ante las distintas instancias de la Organización Parlamentaria, conforme al acuerdo del Plenario; en casos excepcionales la decisión la toma la Mesa Directiva, dando cuenta al Plenario en la siguiente sesión.
- c) Representar y difundir la posición política del Grupo Parlamentario previamente adoptada mediante acuerdo en el Plenario, en las distintas instancias de la Organización Parlamentaria del Congreso de la República, así como ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- d) Proponer a los representantes del Grupo Parlamentario frente a reuniones y actos nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Plenario.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Parlamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3 del presente Reglamento.
- f) Informar oportunamente al Plenario Parlamentario los acuerdos tomados por la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo.
- g) Proponer la agenda que abordará el Grupo Parlamentario en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario.
- h) Otras que le asigne el Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 9°. - DE LA OFICINA DE APOYO Y COORDINACIÓN

- 9.1 La oficina de apoyo y coordinación del Grupo Parlamentario Renovación Popular tiene como función servir de apoyo profesional y técnico al Grupo Parlamentario en general, así como a cada uno de sus miembros para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones en el Congreso de la República. Asimismo, asisten a todos los miembros del Grupo Parlamentario en las comisiones y en el pleno.
- 9.2 Está integrada por personas calificadas según los estándares establecidos por el Congreso de la República y el partido político Renovación Popular, debiendo contar con un amplio conocimiento de la realidad nacional e internacional, de la actividad y del procedimiento parlamentario.
- 9.3 El presidente del partido y los miembros del Grupo Parlamentario Renovación Popular proponen a los integrantes de la Oficina de Apoyo y Coordinación.
- 9.4 Un integrante del equipo de asesoría de la Oficina de Apoyo es designado como Jefe de Gabinete de Asesores quien se encargará de la coordinación del equipo, coordinando con el Directivo Portavoz del equipo cuando lo solicite.
- 9.5 El Directivo Portavoz y en su ausencia el alterno, asumirán las tareas de supervisión del personal de la oficina del grupo parlamentario.

TITULO III DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 10°. - DE LOS INTEGRANTES PARLAMENTARIOS

Las actividades del Grupo Parlamentario de Renovación Popular comprenden las vinculadas con las funciones de representación, legislación y control parlamentario inherentes a su condición de Congresistas. Asimismo, también comprenden los ámbitos administrativo general, protocolar y de representación internacional del Congreso de la República.

En cuanto a los órganos del Congreso de la República, el Grupo Parlamentario de Renovación Popular a través de sus representantes, participa en la Comisión Permanente, el Consejo Directivo, la Junta de Portavoces y las Comisiones parlamentarias de acuerdo al Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 11°. - DIRECTIVAS, COMUNICACIONES Y CITACIONES

Las directivas, comunicados y citaciones del Grupo Parlamentario se envían por medio electrónico o escrito tradicional.

Artículo 12°. - PAGINA WEB, CONFERENCIAS, ENTREVISTAS Y COMUNICADOS PERIODISTICOS

El Grupo Parlamentario de Renovación Popular informará sobre sus actividades y decisiones a través de su página web oficial. Las actividades y declaraciones de sus integrantes también se podrán publicar en la web institucional.

Asimismo, será el Plenario quien autorice o designe vocerías para temas especiales.

TITULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 13°. - DERECHOS

Adicionalmente a los Derechos que nuestra Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República otorga a los miembros integrantes del Grupo Parlamentario de Renovación Popular, este reglamento consagra los siguientes:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las decisiones y acuerdos del Grupo Parlamentario.
- b) Elegir y ser elegido en los distintos cargos directivos de las diferentes instancias de la organización parlamentaria, por acuerdo del Grupo Parlamentario, por una sola vez.
- c) Proponer iniciativas legislativas para ser presentadas por el Grupo Parlamentario.
- d) Recibir la asesoría legislativa y técnica que requiera por parte del personal de la Oficina de Coordinación del Grupo Parlamentario.
- e) Los demás que les confiere la normatividad aplicable y que acuerde el Grupo Parlamentario.
- f) Solicitar la inclusión de temas en la agenda de las sesiones del Plenario.

Artículo 14°. - DEBERES

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República, son deberes de los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario los siguientes:

- a) Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Congreso de la República.
- b) Cumplir con los principios, las directivas, el Estatuto y el Decálogo del partido político Renovación Popular, así como con el presente Reglamento.
- c) Representar y defender con lealtad, diligencia, transparencia e integridad los intereses de la población, e informar al Plenario periódicamente de sus labores.
- a) Cumplir con integridad los trabajos que les sean encomendados en representación del Grupo Parlamentario.
- b) Cumplir y hacer cumplir la línea política, los acuerdos y las directrices del partido político Renovación Popular y del Plenario del Grupo Parlamentario
- c) Asistir, participar y permanecer en todas las sesiones del Grupo Parlamentario, y cumplir los acuerdos que se tomen.
- d) Una vez tomado un acuerdo en el Plenario del Grupo Parlamentario, se deberá votar en el Pleno del Congreso en bloque y por unanimidad; salvo, en temas de conciencia debidamente sustentados. El Congresista que no respete la decisión tomada en el Pleno del Grupo Parlamentario y vote distinto, será sometido a Comisión de Disciplina del Partido.
- e) Proponer las iniciativas legislativas que demande los distintos sectores de la población nacional, presentándolas a nombre del Grupo Parlamentario.
- f) Evitar hacer declaraciones a los medios de comunicación que atenten contra la imagen del partido; o, que se contrapongan con posiciones políticas internas partidarias o técnicas previamente definidas y acordadas.

Artículo 15°. - DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Los miembros del Grupo Parlamentario, de acuerdo a su derecho constitucional de iniciativa legislativa, presentarán sus proyectos de ley o resolución legislativa, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los proyectos de ley o resolución legislativa se presentan mediante correo electrónico a la Secretaría de la Oficina de Coordinación acompañados de una ayuda memoria.
- b) Ingresada la propuesta, es revisada por el personal de la Oficina de Apoyo y Coordinación del Grupo Parlamentario, quienes verifican el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, su constitucionalidad, y que esta no colisione con los principios y la línea política del partido Renovación Popular.
- c) Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, la propuesta se tendrá por apta para la firma del Directivo Portavoz y de los integrantes del Grupo Parlamentario y su presentación a la mesa de partes del Congreso de la República.
- d) En el caso de persistir alguna observación de parte de algún miembro del Grupo Parlamentario por razones distintas a las señaladas en el literal b) precedente, este podrá ejercer su derecho a no suscribir el proyecto de ley o resolución legislativa.

Excepcionalmente puede prescindirse del procedimiento antes mencionado, cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Ningún miembro del Grupo Parlamentario tendrá derecho de veto sobre las iniciativas legislativas de otro miembro.

En caso exista una observación de algún miembro del Grupo Parlamentario sobre una iniciativa legislativa que colisiona con la línea política o los principios del partido Renovación Popular, la misma será evaluada y debatida en la siguiente sesión plenaria.

Artículo 16°. - DECLARACIÓN DE INTERESES

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Renovación Popular deben comunicar al grupo si han tenido o tienen intereses personales que podrían cuestionarse como casos de incompatibilidad o prohibiciones según las normas constitucionales y reglamentarias vigentes, e inclusive por consideraciones, éticas y morales.

TITULO V DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17°.- Los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario de Renovación Popular deberán regir su conducta de acuerdo con las normas reglamentarias sobre sus derechos y funciones y a las de orden ético contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, así como las disposiciones especiales previstas por este reglamento.

Artículo 18°. - DE LAS INFRACCIONES

18.1 Las infracciones serán consideradas de la siguiente escala:

- a) Infracciones leves

-
- b) Infracciones Graves
 - c) Muy graves

18.2 Son consideradas “Infracciones leves”:

- I. La ausencia injustificada a las sesiones ordinarias, extraordinarias y partidarias del Grupo Parlamentario
- II. Incumplimiento de las funciones o encargos encomendados por el Grupo Parlamentario.

18.3 Son consideradas “Infracciones graves”:

La inasistencia injustificada a las Sesiones del Pleno del Congreso o Comisión Permanente, cuando su participación tenga que ver con:

- I. Delegación de facultades al Poder Ejecutivo
- II. Interpelación de ministros
- III. Censura a los ministros
- IV. Solicitud de cuestión de confianza del Consejo de Ministros
- V. Elección de la Mesa Directiva del Congreso
- VI. Elección de Autoridades a cargo del Congreso
- VII. Cualquier otra sesión relacionada a los procedimientos de control político especificados en el Reglamento del Congreso. Salvo disposición expresa y excepcional del vocero titular.

18.4 Son consideradas infracciones “Muy graves”:

Las referidas en el Artículo 20º del presente Reglamento.

Artículo 19º. - SANCIONES

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Renovación Popular se deben mutuo respeto, consideración y trato alturado; así como dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del presente reglamento, caso contrario serán sometidos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, escrita y/o multa
- b) Suspensión de sus derechos al interior del Grupo Parlamentario
- c) Suspensión o Expulsión definitiva del Grupo Parlamentario

Para la determinación de la sanción se tiene en consideración los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la falta u omisión en que se ha incurrido.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con amonestación y/o multa; las infracciones graves pueden ser sujetas a la imposición de una multa o suspensión temporal de sus derechos como integrante del Grupo Parlamentario; y las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con suspensión de derechos o expulsión del Grupo Parlamentario.

Las multas a imponerse serán entre el 10% al 100% una Unidad de Ingreso Tributario (UIT) del respectivo año fiscal.

Artículo 20°. - SUSPENSION Y EXPULSIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 5, del artículo 37° del Reglamento del Congreso de la República, el Pleno del Grupo Parlamentario puede acordar con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros hábiles, suspender o expulsar a uno o más de sus integrantes de su grupo, por las siguientes consideraciones:

- a) Por reiterada conducta contraria a los deberes establecidos en el artículo 15° del presente Reglamento.
- b) Abandonar los principios, postulados y compromisos adquiridos al momento de su incorporación al Grupo Parlamentario Renovación Popular
- c) Cuando resulte evidente o se compruebe que el integrante parlamentario ha incurrido en la figura de transfuguismo.
- d) Cuando incurra en actos manifiestos de recibir dinero o cualquier otro donativo para sí o para terceros de cualquier fuente a cambio de apoyar posiciones contrarias a los postulados del partido y Grupo Parlamentario.
- e) Por obtener sentencia judicial firme por la comisión de delito doloso.
- f) Por inhabilitación para el ejercicio de la función, pública aprobada por el Pleno del Congreso de la República.
- g) Casos cuyos hechos generen un grave daño a la imagen del Grupo Parlamentario.

Artículo 21°.- El Vocero Directivo Suplente I o II será el encargado de sustentar los cargos. Luego de una evaluación de la gravedad de la conducta puesta a consideración y del análisis de los descargos efectuados, el pleno del Grupo Parlamentario puede acordar la suspensión de carácter temporal, con un mínimo de 30 días hábiles y un máximo de 120 días hábiles; y/o, la expulsión definitiva del Grupo Parlamentario.

Las decisiones adoptadas que se encuentren consentidas serán puestas de inmediato en conocimiento de la Presidencia del Congreso de la República.

TITULO VI DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO Y DEL ESTATUTO DEL PARTIDO RENOVACIÓN POPULAR

Para la resolución de cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento Interno, se aplicarán supletoriamente las disposiciones emanadas del Estatuto del Partido y del Reglamento del Congreso de la República, este último prevalecerá sobre este en caso de duda o controversia.